



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
23 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 27ª reunión

Panamá, 20 a 24 de octubre de 2025

Tema 7 del programa

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados

Proyecto de recomendación presentado por el Presidente

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

Recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹ adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando las decisiones CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, y CP-11/7, de 30 de octubre de 2024,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo² y la aplicación de los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#) a los temas de evaluación del riesgo propuestos por las Partes en relación con las necesidades y prioridades de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados³;

[2. *Decide* elaborar un máximo de dos materiales de orientación voluntarios adicionales de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴, para los temas de [algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan maquinaria de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [los efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [la operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](#).

³ [CBD/SBSTTA/27/6](#), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

sistemas agrícolas tradicionales], evitando la duplicación con los materiales de orientación existentes y, cuando proceda, complementándolos;]

[3. *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de la información, los enfoques y los materiales de orientación existentes sobre el tema, incluidos aquellos elaborados en el contexto del Protocolo de Cartagena, como la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*];

[3 alt. *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de la información existente, los materiales de orientación y el enfoque de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados descrito en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*];

[4. *Decide además* establecer un nuevo grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;]

[5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico y organizaciones pertinentes a que presenten información pertinente, como experiencias nacionales y regionales de evaluación del riesgo y recursos existentes para la evaluación del riesgo en relación con los temas seleccionados, a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

[6. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

[7. *Decide también* que en su 13ª reunión considerará otras cuestiones para las que se podría requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, con arreglo al proceso establecido en la decisión CP-9/13 para la determinación y priorización de cuestiones específicas de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes, incluido en sus informes nacionales, y los temas señalados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo⁵;]

[8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico y organizaciones pertinentes a que presenten información sobre experiencias relacionadas con la aplicación de los procedimientos simplificados que figuran en el artículo 13 del Protocolo de Cartagena, y los acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales previstos en el artículo 14 del Protocolo, y sobre la transportabilidad de datos para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados[, reconociendo que la aceptación de datos extranjeros de evaluación del riesgo estará sujeta a la evaluación nacional y a la confirmación de la pertinencia y comparabilidad ecológicas];]

[9. *Decide* examinar en su 13ª reunión la información presentada en respuesta al párrafo 8 de la presente decisión;]

10. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes a participar en una

⁵ [Algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan maquinaria de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [los efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [la operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales].

amplia cooperación internacional para compartir información y experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo, en particular a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y promover actividades de creación y desarrollo de capacidad con respecto a los temas priorizados por el [Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁶];[Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;]

11. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica a que ayuden a las Partes a abordar sus necesidades y prioridades en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo⁷;

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

(a) Convoque por lo menos dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de ellas presencial, con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena⁸;

(b) Convoque debates en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo durante el mismo período entre reuniones y fomente la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud, el mundo académico y otras organizaciones pertinentes;

(c) Sintetice la información recopilada en respuesta a los párrafos [5] y [8] de la presente decisión [y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo], así como la información relacionada con las necesidades específicas de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo y gestión del riesgo en los informes nacionales⁹;

(d) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad en relación con los materiales de orientación existentes a través de talleres regionales, para apoyar la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, en colaboración con las iniciativas y asociaciones pertinentes, según proceda, garantizando una representación equitativa de todas las Partes que son países en desarrollo;

(e) Siga recopilando experiencias y evaluando la aplicabilidad y utilidad de los materiales de orientación voluntarios adicionales para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados¹⁰ y los publique a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

[13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y que formule recomendaciones para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.]

⁶ Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](#).

⁷ Véase www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁹ Según la respuesta a la pregunta 68 del quinto informe nacional al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

¹⁰ Véase CBD/CP/MOP/11/9.

[

Anexo**Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo****1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:**

a) Estará conformado por expertos, seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico¹¹, que posean conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el presente mandato, e incluirá expertos procedentes del mundo académico, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, conforme a la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, en su versión modificada en la decisión CP-11/6, de 1 de noviembre de 2024;

b) Celebrará, con sujeción a la disponibilidad de fondos, por lo menos dos reuniones, una de ellas presencial, con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹² y realizará las tareas que sean necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborará proyectos de materiales de orientación voluntaria adicionales para los microorganismos vivos modificados y los peces vivos modificados, de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena, teniendo en cuenta los enfoques de la evaluación del riesgo establecidos en los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados¹³ y evitando la duplicación con los materiales de orientación existentes, para que sean considerados por el Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

d) Elaborará proyectos de notas técnicas¹⁴ para uso voluntario para los temas de operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes y de uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales¹⁵, de conformidad con el anexo III del Protocolo y evitando la duplicación con materiales de orientación existentes, para que sean considerados por el Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

2. En el desarrollo de su labor, el Grupo de Expertos considerará la información presentada con arreglo al párrafo 5 de la presente decisión, las discusiones mantenidas en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, la síntesis de información preparada por la Secretaría con arreglo al párrafo 12 c) de la presente decisión, la síntesis de presentaciones de información sobre evaluación del riesgo y de las discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo¹⁶ y la lista de referencias bibliográficas aportadas en las presentaciones de las Partes y en las

¹¹ Decisión [VIII/10](#), anexo III.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹³ Véase [CBD/CP/MOP/11/9](#).

¹⁴ Una nota técnica puede ser un documento conciso que ofrece información práctica sobre un tema o cuestión específicos. Complementa el material de orientación existente y puede incluir elementos de procedimiento o puntos a tener en cuenta al abordar un tema o contexto específicos.

¹⁵ La nota técnica sobre el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales debería guardar conformidad con las Directrices voluntarias Akwé: Kon.

¹⁶ [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/1](#).

discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo¹⁷.

3. En el desarrollo de su labor, el Grupo de Expertos considerará también información producida por otros organismos internacionales, regionales y nacionales, a fin de evitar la duplicación de materiales existentes.

]

¹⁷ [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/2](#).